

Santiago, 22 de diciembre de 2009

Señor  
Guillermo Larraín Ríos  
Superintendente de Valores y Seguros  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

Ref: Comunica Hecho Esencial

De mi consideración:

De conformidad con el texto de los nuevos artículos 146 a 150 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, que entrarán en vigencia el 1° de enero de 2010, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud. con carácter de hecho esencial que, en su sesión celebrada el día de ayer, el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores acordó, por la unanimidad de sus miembros, adoptar políticas generales de habitualidad sobre operaciones ordinarias en consideración al giro social de la Bolsa.

Las políticas generales de habitualidad que se detallan a continuación, comenzarán a regir desde el 1° de enero de 2010 y permitirán celebrar operaciones con partes relacionadas sin necesidad de aprobación previa del directorio, ni darse a conocer en la próxima Junta de Accionistas, ni que los señores directores informen al Directorio, ni ningún otro cumplimiento de requisitos conforme a lo establecido en el inciso 2° letra b) del artículo 147 de la ley 18.046:

### **Políticas Generales de Habitualidad**

- 1) Todas aquellas operaciones entre la Bolsa y sus Corredores, sus Sociedades Emisoras, Inversionistas Institucionales y Bancos e Instituciones Financieras, tales como las transacciones en bolsa, el cobro y pago de derechos de transacción, el cobro y pago de derechos de cotización, contratos de servicios computacionales y/o de información, servicios de gestión, servicios de custodia, servicios de arrendamiento, servicios de compensación y liquidación de operaciones, servicios de administración de carteras, asesorías en inversiones, cuentas corrientes mercantiles o bancarias, depósitos a la vista o a plazo, en moneda nacional o extranjera, servicios de seguridad, toma de vales vistas o certificados de depósitos nominativos, a la orden o al portador y toda otra operación similar, normal y corriente, son ordinarias en consideración al giro social.
- 2) Todas aquellas operaciones entre la Bolsa y el Depósito Central de Valores, S.A. y sus filiales, tales como contratos de servicios computacionales y/o de información, servicios de gestión, servicios de custodia, servicios de compensación y liquidación de operaciones, servicios de traspaso y transferencia de valores, administración de valores, cuentas de depósitos y toda otra operación similar, normal y corriente, son ordinarias en consideración al giro social.

- 3) Todas aquellas operaciones entre la Bolsa y de la Cámara de Compensación B. de C. Stgo. S.A., tales como contratos de servicios computacionales y/o de información, servicios de gestión, servicios de custodia, servicios de compensación y liquidación de operaciones, servicios de traspaso y transferencia de valores, administración de valores, cuentas de depósitos, servicios contables y administrativos y toda otra operación similar, normal y corriente, son ordinarias en consideración al giro social.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO  
BOLSA DE VALORES

  
José Antonio Martínez Zugarramurdi  
GERENTE GENERAL

c.c.: Archivo  
PRS/dct